

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.452

Lunes 18 de Mayo de 2026

Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2809678

207 N°79
MANIFESTACIÓN
BLANCA E, 1 AL 60
INMOBILIARIA SOCOVESA SANTIAGO S.A.
REP: 142

En Santiago de Chile, a siete de Mayo del año dos mil veintiséis, se me presentó para su inscripción la siguiente manifestación Minera: "Procedimiento: Civil Voluntario. Materia: Manifestación Minera /M01/. Solicitante: Inmobiliaria Socovesa Santiago S.A. Rut: 96.757.030-3. En lo principal, Manifestación minera en uso el derecho preferente. En el primer otrosí: Se tenga presente. En el segundo otrosí: Acompaña documentos. En el tercer otrosí: Patrocinio y Poder. S.J.L. de Colina. Hugo Prieto Rojas, chileno, casado, abogado, Rut N°11.947.423-K, en representación de INMOBILIARIA SOCOVESA SANTIAGO S.A., sociedad del giro de su denominación, Rut N°96.757.030-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Orinoco N° 90, piso 22, Torre 1, Las Condes, Santiago, a US. con respeto digo: Mediante resolución de fecha 11 de abril de 2022, en el Juzgado de Letras de Colina, en los autos Rol N° V-152-2021, se dictó sentencia constitutiva sobre concesión de exploración denominada "BLANCA E". Dicha sentencia fue inscrita a fojas 342 vta. N°147 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Santiago, correspondiente al año 2022. En mérito de lo anterior, y en ejercicio del derecho preferente que otorga la concesión de exploración, contemplado en el artículo 114 del Código de Minería, solicito la constitución de una concesión de explotación, por lo cual vengo en manifestar 60 pertenencias de 5 hectáreas cada una, a las que denominaré "BLANCA E, 1 AL 60" sucesiva y correlativamente. El punto de interés del terreno manifestado queda en terrenos abiertos y sin cultivos, se encuentra ubicado en la Comuna de Lampa, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana y sus coordenadas U.T.M., referidas al Datum Provisorio Sudamericano la Canoa de 1956, Elipsoide Internacional Sudamericano de referencia 1924, Huso 19, son las siguientes: Norte: 6.313.500,00 metros, Este: 325.700,00 metros. La cara superior de la Concesión de Explotación tiene la forma de un rectángulo, abarca una superficie de 300 hectáreas y sus lados miden 1.000 metros orientados Norte-Sur U.T.M. por 3.000 metros orientados Este-Oeste U.T.M. Por Tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 44 del Código de Minería y artículos 15 y 18 del Reglamento del Código de Minería y demás normas pertinentes, Ruego a US: Se sirva tener por presentada manifestación minera haciendo uso del derecho preferente que me otorga la ley, ordenando su inscripción y publicación, y dándoseme copia autorizada para ello, y en definitiva otorgarme la concesión de explotación solicitada. Primer otrosí: Solicito a US. tener por presente que de acuerdo a lo establecido en el artículo 41, inciso segundo del Código de Minería, para todos los efectos legales esta manifestación debe tenerse por presentada el día 26 de mayo de 2021, toda vez que el pedimento que dio origen a la concesión "BLANCA E", fue presentado en dicha fecha. Segundo Otrosí: Solicito a US, tener por acompañada, en forma legal, los siguientes documentos; a) Inscripción de la sentencia constitutiva de la concesión minera de exploración "BLANCA E" realizada en el Conservador de Minas de Santiago. b) Mandato judicial de fecha 19 de marzo de 2026, otorgada ante el Sr. Rodrigo Sotomayor Graepp, Notario Interino de la Cuadragésima Notaría de Santiago, en la que consta mi poder para representar a INMOBILIARIA SOCOVESA SANTIAGO S.A. Tercer Otrosí: Ruego a US, tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente el patrocinio y poder de la presente gestión. Hay firma digital de don Hugo Sebastián Prieto Rojas. Foja: 2.- dos. Nomenclatura: 1 /193/ Apercebimiento poder y/o título. Juzgado: Juzgado de Letras de Colina. Causa Rol: V-123-2026, Caratulado: Inmobiliaria Socovesa Santiago S.A. Colina, siete de Abril de dos mil veintiséis. Constitúyase el mandato judicial dentro del plazo y bajo el apercebimiento contenido en el artículo segundo inciso cuarto de la Ley 18.120. En Colina, a siete de Abril de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario la resolución precedente. Ximena Carolina

CVE 2809678

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Marzal Nuñez, Juez PJUD. Siete de abril de dos mil veintiséis 10:48 UTC-4. CUMPLE LO ORDENADO. S.J.L. de Colina HUGO PRIETO ROJAS, abogado, ya individualizado, en autos sobre constitución de explotación, denominada "BLANCA E, 1 AL 60", Rol V-123-2026, a S.S. respetuosamente digo: Que, por este acto, vengo en cumplir lo ordenado por S.S. mediante resolución de fecha 07 de abril de 2026, acompañando mandato judicial de fecha 19 de marzo de 2026, con firma electrónica avanzada, ofrecido en el primer otrosí de manifestación presentada el día 06 de abril de 2026. A mayor abundamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N°20.886, de tramitación electrónica de procedimientos judiciales, en los presentes autos, el patrocinio se ha constituido por el suscrito mediante firma electrónica avanzada, y a la vez se ha acompañado el mandato judicial al que se ha hecho referencia precedentemente. POR TANTO, Ruego a US. Tener por cumplido lo ordenado y dar curso progresivo a los autos, ordenando inscribir y publicar la manifestación presentada. Nomenclatura: 1 /4729/ Certificado ingreso solicitud. Juzgado: Juzgado de Letras de Colina. Causa Rol: V-123-2026. Caratulado: Inmobiliaria Socovesa Santiago S.A. Colina, veintiuno de abril de dos mil veintiséis/R/. Certifico que conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Código de Minería, la presente manifestación minera se tiene por presentada con fecha 26 de mayo de 2021. Diego Matías Rojas Torres, Secretario PJUD. Veintiuno de abril de dos mil veintiséis 31:31 UTC-4. Nomenclatura: 1 /4690/ Ordena inscribir y publicar. Juzgado: Juzgado de Letras de Colina. Causa Rol: V-123-2026. Caratulado: Inmobiliaria Socovesa Santiago S.A. Colina, veintidós de abril de dos mil veintiséis/R/. A la presentación de folio 3 de fecha 8.04.2026. Por cumplido lo ordenado, provéase la presentación de folio 1 como sigue: A lo principal: Por iniciada gestión, inscribese ante el Conservador de Minas competente y publíquese en el Boletín Oficial de Minería. En cuanto a las copias, obténgase ellas del sistema de tramitación digital. Se hace presente a la parte que, en virtud del Acuerdo Interinstitucional de Transmisión de Información entre el SERNAGEOMIN y los Juzgados Civiles de Santiago y el Juzgado de Letras de Colina, vigente a partir del 1 de marzo de 2025 y Auto acordado N°71-2016 de fecha 17 de junio de 2016 de la Excma. Corte Suprema, en relación a la Ley N°20.886, artículos 6 y 12 N°1, se establece un sistema de tramitación digital íntegro para las causas sobre pedimento y manifestación minera. De forma tal, en lo sucesivo, se elimina la entrega material de cualquier documento asociado a esta gestión voluntaria. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente. Proveyó el Juez del Juzgado de Letras de Colina, cuya individualización consta en firma electrónica avanzada al pie de página de la presente resolución. En Colina, a veintidós de abril de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. María Paz Rodríguez Maluenda, Juez PJUD. Veintidós de abril de dos mil veintiséis 10:38 UTC-4. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificados.pjud.cl>. Código: QKHKCDKCSK." Conforme con la copia digitalizada que dejo archivada al final del presente Registro, bajo el N°81. Requirente, don Alvaro Guerrero. Se da copia. MANIFESTACION BLANCA E, 1 AL 60 16° NOTARÍA DE SANTIAGO La Conservadora de Minas de Santiago, certifica que la copia de la inscripción de fojas 207 número 79 correspondiente al Registro de Descubrimientos del año 2026, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 07 de Mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: ANTONIETA ANA LEONOR MENDOZA ESCALAS Fecha: 08.05.2026 16:24 Razón: Notario Titular Ubicación: Las Condes. Certificado Nro 123456917310 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.